

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 026-2025-UNACH

Chota, 27 de febrero del 2025

VISTO:

La Carta N° 274-2025-UNACH-DGA, de fecha 24 de febrero del 2025; la Hoja de Trámite de Expediente N° 0684, de fecha 27 de febrero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora prescribe que, *"la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden"*;

Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;

Que, el Documento Normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, prescribe:

"VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1 DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS

(...)

6.1.5 Presidente de la Comisión Organizadora

Son funciones del presidente:

(...)

d) Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia. (...);

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



Que, el artículo 6° inciso g) de la Ley N.° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, señala que son obligaciones del Titular y funcionarios de la entidad, emitir normas específicas aplicables a su entidad, de acuerdo a su naturaleza, estructura y funciones, para la aplicación y/o regulación del control interno, en las principales áreas de su actividad administrativa u operativa, propiciando los recursos y apoyo necesario para su eficaz funcionamiento;

Que, mediante Resolución de Contraloría General N° 146-2019-CG se aprobó la Directiva 006-2019-CG/INTERG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado" y con Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG se aprueba la "Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado", las cuales señalan que las entidades para implementar el Sistema de Control Interno deben conformar su Comité de Control Interno, el cual es aprobado por el Titular de la Entidad;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 026-2024-UNACH, de fecha 16 de febrero del 2024, se resuelve, conformar el equipo encargado de la Implementación y Seguimiento del Sistema de Control Interno de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

Que, mediante Carta N° 274-2025-UNACH-DGA, de fecha 24 de febrero del 2025, el director de la Dirección General de Administración remite al presidente de la Comisión Organizadora, la solicitud de conformación de comité de control interno de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, el cual tendrá a cargo la implementación del Sistema de Control Interno de la Entidad, conforme a lo dispuesto en la directiva para la implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado, por lo que, se recomienda a los siguientes cargos para conformar el Comité de Control Interno:

N°	Miembros titulares	N°	Miembros Suplentes
1	Secretario General, quien lo presidirá	1	Jefe de la Oficina de Abastecimientos
2	Director General de Administración, secretario técnico	2	Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad
3	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	3	Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones
4	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	4	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos
5	Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información	5	Jefe de la Unidad de Servicios Generales

Que, mediante Hoja de Trámite de Expediente N° 0684, de fecha 27 de febrero del 2025, el presidente de la Comisión Organizadora remite a la Oficina de Secretaría General, la solicitud de conformación de comité de control interno de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la conformación de comité de control interno de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, conforme con lo dispuesto en la Directiva 006-2019-CG/INTERG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado" aprobada por Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG/INTERG, y la Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado aprobada por Resolución de Contraloría General N° 004-2017-CG, el Comité de Control Interno estará conformado de la siguiente manera:

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



N°	Miembros titulares	N°	Miembros Suplentes
1	Secretario General, quien lo presidirá	1	Jefe de la Oficina de Abastecimientos
2	Director General de Administración, secretario técnico	2	Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad
3	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	3	Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones
4	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	4	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos
5	Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información	5	Jefe de la Unidad de Servicios Generales

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a los funcionarios designados en el Artículo Primero y a quienes corresponda, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de Transparencia de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



R. Pinedo Ríos
Dr. Romel Pinedo Ríos
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota



N. V. Martínez Morales
Mg. Narda Vanessa Martínez Morales
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA